

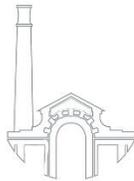
Gaceta Municipal

El Salto 2018- 2021

Gaceta 2, Año 2, 2019 03/12/19.



El Salto
Ciudad **Industrial**



El Salto
Gobierno que **trasciende**
2018 | 2021

INDICE:

-Modificaciones y Adiciones a diversos artículos al Reglamento de Ecología Para el Municipio de El Salto, Jalisco.

Reforma y adiciona diversos artículos del Reglamento de Ecología para el Municipio de El Salto, Jalisco.

El que suscribe Licenciado Ricardo Zaid Santillán Cortés, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de El Salto, Jalisco, de conformidad con el artículo 28° fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41° fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco y 56° fracción I del Reglamento General de El Salto y demás relativos que correspondan, someto a la elevada consideración de este Pleno, la siguiente Iniciativa de Decreto con dispensa de trámite que **reforma y adiciona diversos artículos del Reglamento de Ecología para el Municipio de El Salto, Jalisco.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De acuerdo a lo establecido por el artículo 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con la fracción XIII del artículo 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 24 y 38 fracción I del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, es facultad del Ayuntamiento proponer y aprobar todas las disposiciones necesarias que garantice el derecho humano a gozar de un medio ambiente sano que permita el desarrollo y el crecimiento integral de todas y todos los ciudadanos.

II. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 38 en su fracción XVI del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, es responsabilidad del gobierno municipal implementar las acciones procedentes para proteger e impulsar el mejoramiento del medio ambiente, y preservar y restaurar el equilibrio ecológico de nuestro municipio.

III. Partiendo de estas bases legales, y con fin el de proteger y garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, como Presidente Municipal pongo a su honorable consideración la siguiente Iniciativa de Decreto con dispensa de trámite que reforma y adiciona diversos artículos del **Reglamento de Ecología para el Municipio de El Salto, Jalisco** y que versan principalmente en los siguientes puntos:

PRIMERO: Adiciona la fracción III al artículo 14, donde se establece que los asentamientos humanos de nueva creación tendrán la obligación de contar con la infraestructura hidráulica necesaria para el tratamiento y reutilización de sus aguas residuales en aquellas actividades que la misma calidad del tratamiento permita.

SEGUNDO: Adiciona el artículo 14 Bis el cual regula de mejor manera aquellos establecimientos dedicados a la reproducción, crianza, engorda y explotación de cualquier tipo de especie animal que genere malos olores, plagas o molestias a la ciudadanía.

TERCERO: Adiciona la fracción V al artículo 58, mediante la cual promueve la reutilización y reciclaje de materiales plásticos.

CUARTO: Adiciona un párrafo al artículo 107, con el cual el municipio podrá fijar sanciones, fianzas o seguros que cubran la indemnización de daños ecológicos a aquellos infractores que realicen actividades contaminantes a afluentes naturales.

QUINTO: Reforma al artículo 57, para que laboratorios certificados realicen estudios cada tres meses a las descargas de aguas residuales.

IV.- En general podemos decir que se trata de una iniciativa que pretende establecer mejores bases legales para que el equilibrio ecológico y el cuidado del medio ambiente sean principios fundamentales que se cumplan a cabalidad y con ello todas las familias saltenses puedan vivir, crecer y desarrollar en armonía con nuestros ecosistemas. Es así como juntos, sociedad y gobierno, seguiremos avanzando en la ruta del progreso económico y del desarrollo sustentable pleno.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Pleno, la siguiente Iniciativa de Decreto con dispensa de trámite:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 57 y se realizan las siguientes adiciones: se adiciona la fracción III al artículo 14, se adiciona el artículo 14 Bis, se adiciona la fracción V al artículo 58 y se adiciona un último párrafo al artículo 107, todos ellos del **Reglamento de Ecología para el Municipio de El Salto, Jalisco**, para quedar como sigue:

Artículo 57. El gobierno municipal se coordinará con la federación o el estado, a efecto de realizar un sistemático y permanente monitoreo de la calidad de las aguas para detectar la presencia de alteraciones, contaminantes, desechos orgánicos o azolves, y aplicar las medidas que procedan o, en su caso, promover su ejecución. **Así como realizar Estudios frecuentes de descargas de Aguas residuales elaborados por un laboratorio certificado cada tres meses.**

Artículo 14 (...)

I al II (...)

III. La obligatoriedad para la creación de nuevos asentamientos humanos de contar con la infraestructura hidráulica necesaria (micro plantas) para el tratamiento y reutilización de sus aguas residuales en aquellas actividades que la misma calidad del tratamiento permita.

Artículo 14 BIS. Al interior de los asentamientos humanos del municipio quedan prohibidos los establecimientos dedicados a la reproducción, crianza, engorda y explotación de cualquier tipo de especie animal que genere malos olores, plagas o molestias a la ciudadanía.

I.- Los establecimientos para la reproducción, cría, engorda y explotación de animales se clasifican en:

Establos: Dedicados a la crianza y explotación de vacas lecheras, cabras, borregos y cualquier tipo de ganado bobino, ovino o caprino.

Granjas: Dedicados a la crianza y explotación de aves y/o conejos.

Zahúrdas: dedicados a la crianza y explotación de cerdos u otro tipo de ganado porcino.

II.- Los establos, granjas y zahúrdas y establecimientos de cría y explotación de animales deberán estar ubicados fuera de las zonas habitacionales y los que actualmente se encuentren dentro, deberán reubicarse en el plazo que fije la autoridad municipal correspondiente.

III.- La autoridad municipal comprobará que el establecimiento dedicado a la crianza y explotación de animales cuente con los permisos y licencias correspondientes expedidas por el municipio para poder desempeñar sus actividades dentro territorio municipal.

Artículo 58 (...)

I al IV (...)

V. La producción de bolsas de plástico para acarreo y popotes de un solo uso que vayan a ser distribuidos y/o comercializadas dentro del territorio municipal deberán cumplir con los criterios establecidos por la normatividad especializada y vigente, esto con el objetivo de promover la reutilización y reciclaje de materiales plásticos, los cuales deberán estar debidamente etiquetados con el porcentaje de sus componentes técnicos específicos y las leyendas que señalen su compostabilidad.

Artículo 107 (...)

I al V

(...)

(...)

Además, si el infractor realizó actividades contaminantes a afluentes naturales, las autoridades municipales, a fin de garantizar la adecuada reparación al daño, fijaran una sanción, fianza o seguro que cubra la indemnización de daños ecológicos.

Artículos transitorios.

Primero. Se reforma el artículo 57 y se realizan las siguientes adiciones: se adiciona la fracción III al artículo 14, se adiciona el artículo 14 Bis, se adiciona la fracción V al artículo

58 y se adiciona un último párrafo al artículo 107, todos ellos del **Reglamento de Ecología para el Municipio de El Salto, Jalisco,**

Segundo. Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal*.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En mérito de lo anterior mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 03 de diciembre de 2019.

**LIC. RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS.
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL SALTO, JALISCO.**

**LIC. ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL SALTO, JALISCO.**